

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Resolución Ejecutiva Regional

N° 243-2014-GRA/PR

VISTO:

El Informe N° 278-2014-GRA/ORAJ, mediante el cual el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, propone modificaciones al Reglamento para las Sesiones del Directorio de Gerentes del Gobierno Regional de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 28°, 40° y 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que los Gerentes Regionales sesionan bajo la Presidencia del Presidente Regional para aprobar los Decretos Regionales y autorizar mediante la correspondiente Resolución Ejecutiva Regional la intervención del Procurador Público Regional en los Procesos judiciales en los que el Gobierno Regional es parte;

Que, asimismo, el artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, establece que el Directorio de Gerentes está integrado por el Presidente Regional, el Vicepresidente Regional, el Gerente General Regional, los Gerentes Regionales, los Gerentes Generales o Directores Ejecutivos de Proyectos Especiales, los Jefes de las Oficinas Regionales y el Secretario General;

Que, en Sesión de fecha 29 de octubre del 2007 fue aprobado el Reglamento de las Sesiones del Directorio de Gerentes del Gobierno Regional de Arequipa; el mismo que regula el procedimiento y la formalidad de las Sesiones (elaboración de las Actas); sus integrantes, las sesiones, las atribuciones, las estaciones de cada sesión, agenda, el tratamiento de los temas, participación de sus miembros, entre otros aspectos;

Que, debido al tiempo transcurrido y las modificaciones efectuadas en las acciones y procedimientos que se utilizan en el desarrollo de las Sesiones del Directorio de Gerentes, es conveniente efectuar las adiciones y modificaciones que sean necesarias, de conformidad con lo dispuesto en la Única Disposición Final del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, en efecto, se ha determinado la inconveniencia y el vacío respecto a las inasistencias reiteradas e injustificadas por parte de los miembros del Directorio de Gerentes; motivo por el que, a través del Informe N° 278-2014-GRA/ORAJ, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, propone la modificación del aludido Reglamento y solicita la integración de algunos artículos; además, se han formulado sugerencias y aportes por parte de los Gerentes Regionales en Sesión del Directorio de Gerentes de fecha 26 de marzo del 2014; siendo necesario formalizarlos a través de la emisión de la correspondiente Resolución Ejecutiva Regional;



[Firma manuscrita]



De conformidad con lo prescrito en las consideraciones precedentes y al Acuerdo del Directorio de Gerentes de fecha 26 de marzo del 2014; en uso de las atribuciones que la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales confiere al Presidente Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- FORMALIZAR Y APROBAR las adiciones y modificaciones al Reglamento de Sesiones del Directorio de Gerentes del Gobierno Regional de Arequipa, el mismo que consta de 16 Títulos y 19 artículos y forma parte de la presente Resolución (Anexo).

Dada en la Sede de la Presidencia del Gobierno Regional de Arequipa, a los **SIETE (07)** días del mes de abril del año dos mil catorce.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Juan Manuel Guillén Benavides
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

**REGLAMENTO PARA LAS SESIONES DEL DIRECTORIO DE GERENTES DEL
GOBIERNO REEREGIONAL DE AREQUIPA**
(Aprobado en sesión de fecha 29 de octubre del 2007 y modificado en sesión de fecha 26 de marzo del 2014)

Del Directorio de Gerentes.-

Art. 1°.- El Directorio de Gerentes del Gobierno Regional de Arequipa es una unidad funcional no orgánica prevista en la Ley N° 27867 (Ley Orgánica de Gobierno Regionales) cuando es citada del siguiente modo:

-Art. 28°.- “Los Gobierno Regionales sesionan bajo la Presidencia del Presidente Regional...”

-Art. 40°.- “... Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, con acuerdo del Directorio de Gerencias Regionales”.

-Art. 78°.- “...El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe... autorizado por Resolución Ejecutiva Regional con acuerdo de los Gerentes Regionales”.

De la Presidencia.-

Art. 2°.- El Directorio sesiona normalmente bajo la Presidencia del Presidente Regional y eventualmente, previa delegación de éste, del Vicepresidente Regional.

De sus Integrantes.-

Art. 3°.- De acuerdo con el art. 26° del Reglamento y Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, el Directorio de Gerentes está integrado por:

- a).- El Presidente Regional
- b).- El Vicepresidente Regional
- c).- El Gerente General Regional
- d).- Los Gerentes Regionales
- e).- Los Gerentes Generales o Directores Ejecutivos de Proyectos Especiales
- f).- Los Jefes de Oficinas Regionales
- g).- El Secretario General

Por decisión de la Presidencia, podrán ser invitados para participar con voz pero sin voto, funcionarios de otros niveles jerárquicos (otras dependencias), así como integrantes del Gabinete de Asesores.

De las Sesiones del Directorio.-

Art. 4°.- De la Asistencia.-

La Asistencia de los miembros del Directorio de Gerentes tiene carácter obligatorio, debiendo concurrir puntualmente a las mismas.

Art. 5°.- Del Quórum y mayoría para asistencia y votación.-

Para los efectos del cómputo del quórum y la verificación del resultado de las votaciones, se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- a) El quórum para la realización de las sesiones es de la mitad más uno del total de los miembros del Directorio
- b) Los acuerdos se adoptan con el voto de la mayoría simple de los miembros asistentes al momento de la votación. En caso de empate, el Presidente Regional o el Funcionario en el que se delegue la dirección de la sesión, tiene voto dirimente.

Art. 6°.- De las Inasistencias.-

En caso de Inasistencia no justificada de los miembros del Directorio a una sesión será pasible de un Memorándum de llamada de atención por parte del Presidente Regional; en caso de inasistencias reiteradas e injustificadas a sesiones por parte de los miembros del Directorio de Gerentes, se comunicará al Presidente Regional quien adoptará la decisión de ratificar o dejar sin efecto la confianza a dicho funcionario.

Del lugar, fechas y horas de las Sesiones del Directorio.-

Art. 7°.- El Directorio de Gerentes sesionará en forma ordinaria en el Auditorio de la Presidencia Regional los últimos miércoles de cada mes, a las 08:00 horas (salvo que corresponda a un día feriado, en cuyo caso se pasa para el día siguiente.

Art. 8°.- Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando las convoque el Presidente Regional o cuando lo solicitan por escrito 6 ó más Gerentes, precisando el objeto o tema a tratar.

De las Atribuciones.-

Art. 9°.- De acuerdo con el artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, son atribuciones del Directorio de Gerentes:

- a) Aprobar las Directivas ejecutivas para cada uno de los órganos de línea y órganos desconcentrados del Gobierno Regional.
- b) Coordinar las actividades de los órganos de apoyo, asesoramiento y línea del Gobierno Regional de Arequipa, adoptando los acuerdos que sean necesarios para ello.
- c) Formular las Comisiones ad hoc que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Presidencia Regional y para labores de control.
- d) Adoptar acuerdos sobre las iniciativas legislativas regionales para ser presentadas al Consejo Regional
- e) Adoptar acuerdos sobre los Decretos Regionales que proponga el Presidente Regional
- f) Acordar la autorización para el inicio de las acciones judiciales a cargo del Procurador Público Regional, previo Informe Legal del Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica o de las Oficinas Legales de las Gerencias sectoriales u otras



unidades u órganos del Gobierno Regional de Arequipa, así como del ORCI y de la Contraloría General de la República.

Del Registro Formal de Sesiones.-

Art. 10°.- Para contar con un Registro formal de las sesiones del Directorio, el Secretario General del Gobierno Regional deberá elaborar un acta de cada una de las sesiones del Directorio, las cuales deberán ser aprobadas en la sesión inmediata posterior o siguiente.

De las Estaciones de cada sesión.-

Art. 11°.- Para ordenar el desarrollo de las sesiones del Directorio, en su realización se observarán las siguientes estaciones:

- a) Comprobación de la asistencia de los presente
- b) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior
- c) Lectura del Despacho presentado por escrito (correspondencia, informes y pedidos)
- d) Tratamiento de cada uno de los puntos considerados en la agenda (Despacho, Informes, Pedidos y Orden del Día)
- e) Levantamiento de la sesión

De la Agenda de cada Sesión.-

Art. 12°.- La agenda de cada sesión (relación de temas que serán tratados) deberá ser definida previamente por la Presidencia y comunicada a los integrantes del Directorio junto con la convocatoria a la sesión.

De la aprobación de las Actas.-

Art. 13.- Para proceder al acto de la aprobación de las actas de las sesiones del Directorio se observará el siguiente procedimiento:

- Secretaría General elaborará el Acta correspondiente en un tiempo no mayor a las 48 horas después de realizada la sesión, la cual se hará llegar a los correos electrónicos de los miembros del Directorio de Gerentes, para que por la misma vía y en el plazo de 7 días hagan llegar sus observaciones formales con los cuales debe corregirse el Acta. De ser correcciones de fondo, serán puestas a consideración del pleno en la siguiente Sesión para determinar si se incluyen o constan en el Acta.

Del tratamiento de los Temas de Agenda.-

Art. 14°.- En esta estación se abordará uno por uno los temas en el orden en que fueron considerados en la agenda de la convocatoria, no debiéndose abordar uno nuevo hasta no agotar el tema tratado.



Todo tema tratado deberá terminarse con una conclusión específica y/o un acuerdo, que el Presidente pondrá a consideración de los presentes para su aprobación y registro en Actas.

De la Participación de sus miembros.-

Art. 15°.- Durante el desarrollo de las sesiones del Directorio, sus integrantes podrán participar observando las siguientes recomendaciones:

- En las estaciones de lectura de correspondencia, informes y pedidos, se debe evitar diálogo o comentarios posteriores; si estos requieren debate, pasarán al orden del día.
- Todos los informes y pedidos deberán ser presentados previamente y por escrito a la Presidencia para ser leídos en la sección correspondiente sin explicaciones o fundamentos adicionales.
- En todos los casos, para hacer uso de la palabra los asistentes deberán solicitarla a la Presidencia, esperando intervenir cuando ésta se la conceda.
- Las intervenciones para ampliar informes, fundamentar puntos de vista, formular propuestas o hacer explicaciones complementarias, no deberán exceder de 5 minutos. El Presidente dispondrá cuándo una persona debe intervenir más de una vez sobre un mismo tema.
- Cada tema abordado en el Orden del Día empezará con la exposición de comentarios y/o fundamentos expuestos por el autor o protagonista, en no más de 5 minutos. Puesto en debate el tema, podrán opinar, quienes lo soliciten, con intervenciones de no más de 3 minutos.
- Cuando se haya agotado el tema en discusión se adoptará en lo posible, acuerdos por consenso. En caso de discrepancias, se precisará las alternativas subsistentes y se someterá al voto de los Gerentes, incluyendo al Presidente y Vicepresidente.
- En ningún caso se debe tocar un nuevo tema de la Agenda si no se ha dado por agotado el tema antero, incluyendo sus conclusiones, acuerdos o recomendaciones.

De las Comisiones de Trabajo.-

Art. 16°.- Existirán Comisiones Especiales para tratar Temas especiales o que requieran de un análisis más exhaustivo, las cuales tendrán un carácter temporal.

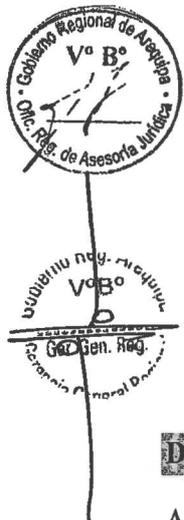
Art. 17°.- Igualmente, se constituirán las siguientes comisiones permanentes, las cuales serán evaluadas periódicamente y estarán integradas por:

a).- Comisión de Desarrollo Económico:

- Gerencia Regional de Energía y Minas
- Gerencia Regional de Agricultura
- Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo
- Gerencia Regional de la Producción
- Proyecto Especial Majes Siguan

b).- Comisión de Desarrollo Social.-

- Gerencia Regional de Educación



Gerencia Regional de Salud
Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
Gerencia Regional de la Vivienda, Construcción y Saneamiento

c).- Comisión de Ordenamiento Territorial e Infraestructura

Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial
Gerencia Regional de Infraestructura
Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Gerencia Regional de la Vivienda, Construcción y Saneamiento

d).- Comisión de Medio Ambiente y Riesgos

Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental
Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil
Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial

De la responsabilidad de los Acuerdos.

Art. 18°.- Todos los miembros del Directorio de Gerentes son solidariamente responsables de los acuerdos que se adopten, salvo que voten en contra o salven su voto después de la votación o lo comuniquen por escrito al Presidente Regional, dentro de las 48 horas de realizada la Sesión, todo lo cual debe constar en el Acta de la Sesión.

De los aspectos no previstos.

Art. 19°.- Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por acuerdos adoptados en sesión del Directorio.

